



Información proporcionada por Instituto de Previsión Social

## Bono Bodas de Oro

---

Última actualización: 03 noviembre, 2025

---

### Descripción

Es un beneficio económico al que puedes acceder si con tu pareja demuestran 50 años de matrimonio, y cumplen con los requisitos establecidos por la ley.

A partir del **1 de octubre de 2025**, el valor del bono es de **\$463.166** y tiene las siguientes características:

- Se entrega una sola vez en partes iguales (**\$231.583** para cada cónyuge vivo).
- Debes solicitarlo junto a tu cónyuge.

El monto del bono se reajusta en octubre de cada año en el 100 % de la variación que experimente el [IPC](#).

Una vez que cumplan su 50º aniversario, tienen **plazo de un año** para realizar el trámite.

Soliciten el beneficio a través de una **videoatención** o en las **sucursales ChileAtiende**, agendando previamente una hora si quieren planificar su visita.



- No se encuentren separados o divorciados (término del matrimonio por cualquier causa legal).
- Se encuentren en el [Registro Social de Hogares \(RSH\)](#), y pertenezcan al 80 % más vulnerable de la población.
- Convivan en el mismo hogar o acrediten residencia en hogares de larga estadía (uno o ambos), reconocido por la autoridad correspondiente.
- Acrediten residencia en el territorio nacional por un período de cuatro años, dentro de los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**Si enviudaste**, tendrás derecho al bono en los siguientes casos:

- Si habiendo cumplido 50 años de matrimonio, tu cónyuge fallece después de esa fecha. Puedes optar a **su parte del bono**, siempre que el fallecimiento se produzca dentro del año de plazo que indica la ley para solicitar el beneficio.
- Si habiendo presentado la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos, tu cónyuge fallece durante la tramitación del beneficio. Una vez que se conceda el monto correspondiente, formará parte de tu herencia.

**Importante:** tu matrimonio podrá haber sido celebrado en Chile o en otro país ([artículo 135 del Código Civil](#)). En este último caso, debe estar inscrito en el Registro de la Primera Sección de la Comuna de Santiago (tienen que presentar los antecedentes legalizados al Ministerio de Relaciones Exteriores, institución que verificará la autenticidad de los documentos y los enviará al Conservador del Registro Civil).

## Conoce los documentos requeridos

### Videoatención:

- Copia de la [cédula de identidad](#) por ambos lados (fotografía digital).
- Si desean recibir el pago en sus cuentas bancarias, tienen que agregar los datos (bancos, además de los tipos y números de sus cuentas) y formalizarlo a través del correo electrónico que les indique el funcionario o funcionaria.

### Sucursal:

- [Cédula de identidad](#).
- Poder notarial, si solicitan el bono a través de una apoderada o apoderado.



44 236 20 00 (si estás en el extranjero), para saber si son beneficiarios. Revisen el [horario de atención](#).

El **bono** lo pueden solicitar:

- A través de una [videoatención en ChileAtiende](#). Deben contar con un computador o teléfono con conexión estable a Internet.
- En una [sucursal ChileAtiende](#) más cercana. Recuerden que pueden [agendar una hora](#).

Si no es necesaria más información, podrán retirar el monto del bono en un centro de pago o recibir el depósito en la fecha que les indique el ejecutivo o ejecutiva.

## Lee el marco legal

- [Ley N° 20.506](#).
- [Decreto N° 4 del Ministerio de Salud](#), de febrero de 2020, que decreta alerta sanitaria por brote del Coronavirus.
- [Artículo N° 135](#) del Código Civil.